ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

MEMORANDO

ADR 20213570018123
Asunto: Radicación Documnto de prorroga AIP Boyacá
Fecha Rad.: 2021-05-28 17:20:02 Usuario Rad.: YOOFRE MEDINA
Dependencia: UNIDAD TECNICA TERRITORIAL TUNJA
Anexos:

3507

Tunja, 28 Mayo 2021

PARA: **JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ.**
Vicepresidente Gestion Contractual.

DE: **DIEGO LUIS GUZMAN PACHON**
Director Agencia UTT 07

ASUNTO: Informe de supervisión por solicitud de suspensión y prorroga contrato 7442021 ADR - AIP

Respetado Doctor:
De manera atenta, me permito remitir el informe de supervisión realizado el dia 28 de mayo de 2021 en virtud de las solicitudes de suspensión y prorrogaal contrato 7442020 por parte de la representante legal de la fundación, Asesorias e investigaciones profesionales AIP, del cual soy supervisor

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes

DIEGO LUIS GUZMAN PACHON

Anexos: tres (informe de supervisiion 22, foios. Solicitud de suspensión 17 folios, solicitud de prorroga, 7 folios)
Copia: HECTOR FABIO CORDERO HOYOS Vicepresidente de Integración Productiva.
Elaboró: L.Zoraya Sanchez UTT 7
Revisó Edwin Ortiz Contratista UTT 7
Aprobó: Diego Luis Guzman Pachon, Director UTT 7

TIPO DE INFORME

PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRORROGAS Y OTROS	X	PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO	X	PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	

Fecha	28/05/ 2021
Número de Contrato	7442020
Nombre del Contratista	Fundación Asesorías e Investigaciones Profesionales – AIP
Cédula del Contratista	59832831
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA CNFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN GRUPO No 3 BOYACA
Dependencia	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No.7 (ARAUCA, BOYACÁ, CASANARE)
Tiempo Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho termino empezara a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Tuvo una primera prorroga desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2021, y una segunda hasta el 31/05/2021.
Supervisor (a)	DIEGO LUIS GUZMAN PACHÓN, Director de la Unidad Técnica No.7 (Arauca, Boyacá, Casanare) - Supervisor designado mediante comunicación del 06/11/2020
Cargo Supervisor (a)	Director de la Unidad Técnica Territorial No.7 (Arauca, Boyacá, Casanare).

JUSTIFICACIÓN

Solicitud de suspensión:

Mediante correo electrónico del día 26/05/2021 a las 2:36 pm, la representante legal de la FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP, señora NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO, solicita formalmente la suspensión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 7442020, en los siguientes términos:

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

Fecha 26 de mayo de 2021

Doctor
DIEGO LUIS GUZMÁN PACHON
Supervisor del contrato 744 de 2020

REF: **Solicitud suspensión del contrato de prestación de servicios número 744 de 2020**

Afectuoso saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más respetuosa la suspensión del contrato de la referencia por las razones expuestas a continuación:

Los motivos por los cuales se hace necesario estudiar la posibilidad de suspender y/o prorrogar el contrato mencionado que termina el día 31 de mayo de 2021, con el ánimo de evitar la paralización del mismo, situaciones que a continuación se describen:

1. El 28 de abril de 2021, En todo el territorio nacional inició un PARO debido a protestas que son de total conocimiento público (hechos notorios), no solo a nivel nacional sino internacional, cuyo desarrollo se previó inicialmente de una manera pacífica y por un solo día. Lastimosamente es necesario dejar por sentado en este documento la realidad que vive el país entero por la situación de orden público, ya que no se puede desconocer que es un factor determinante en el ejercicio del desplazamiento hacia las zonas rurales del personal involucrado en la asistencia técnica no solo a quienes ofrecen la misma sino también a sus beneficiarios. Esta situación ha impedido que el proyecto se desarrolle en los tiempos y términos normalmente pactados, aunado a la situación crítica que se vive por emergencia sanitaria a raíz del covid 19, pues si bien es cierto el contrato dio lugar con total conocimiento de ello, no es dable aceptar que las partes pudiesen prever los picos de la pandemia y los tiempos en que tuvieran lugar, haciéndose irresistible de soportar en diferentes periodos de tiempo

Dirección: Calle 2N No 12 – 12 Popayán – cel. 3113399208
Página web: www.fundacionaip.com - e-mail: gerencia@fundacionaip.com

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

2. Respecto a la influencia del PARO NACIONAL, en el proyecto de extensión agropecuaria en el Departamento de Boyacá se ha presentado:

- El bloqueo de vías por el territorio nacional desde el día 28 de abril dificulto el traslado de las cartillas y DVDs para el Departamento de Boyacá, como se puede observar en el cronograma las cartillas por parte de la tipografía fueron entregados entre los días del 26 de abril hasta el 2 de mayo, las cuales se quedaron en bodega de la oficina de la empresa transportadora, ya que no están autorizados a moverse por bloqueos y orden público.
- Las vías de del departamento como se evidencia en los soportes se encuentran cerradas por lo tanto desde el 28 de abril se ha visto suspendidas algunas actividades como son visitas a productores, eventos grupales tales como los productos de factor de calidad (mercado campesino, diagnóstico de comercialización con enfoque territorial, elaboración de artículo).
- Dentro de los objetivos para dar cumplimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria se encuentran contempladas las giras técnicas para las diferentes líneas productivas, las cuales se encuentran planificadas en los Departamentos de Antioquia, Valle, Caldas, los cuales también se encuentran bloqueadas las vías por lo tanto no hay acceso a los sitios de visita.
- De igual manera el plan finca se encuentra suspendido por los motivos de movilidad, ya que se encuentra en la bodega de la oficina de transporte

2. Fundamento legal de la suspensión:

La figura de la suspensión temporal dentro de los contratos estatales esta cimentada en el Estatuto de la Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993, y en la autonomía de la voluntad de las partes, pues finalmente, por respeto a lo pactado y en aras de salvaguardar la primacía del interés general, son las partes las que decidirán finalmente suspender el contrato y soportar sus consecuencias ya especificadas.

Así las cosas y como quiera que Covid 19 tiene la connotación de fuerza mayor y caso fortuito en el ámbito de la contratación estatal, según los planteamientos antes vistos y la comunicación formal rendida por el director general de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, quien, al referirse y justificar la necesidad de una contratación de urgencia manifiesta sobre asistencia y ayudas internacionales, puntualizo: *"1.4. de este modo, algunos de los supuestos caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil, que establece: se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. por su parte, el diccionario de la real academia española define desastre como desgracia grande, suceso infeliz y lamentable y calamidad como desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas"*, se refiera que la suspensión temporal del contrato estatal se constituye en una de las soluciones a la problemática antes planteada, siempre y cuando la contingencia que impida su correcta ejecución así lo disponga, pues de lo contrario se debe propender por su correcta realización.

(...)

Esto significa que, de cara a los Contratos Estatales celebrados bajo el conocimiento de la Pandemia, se tienen que buscar alternativas que permitan ejecutarlos (...) Porque si bien la suspensión temporal es procedente y se

Dirección: Calle 2N No 12 – 12 Popayán – cel. 3113399206
Página web: www.fundacionaip.com - e-mail: gerencia@fundacionaip.com

constituye en la mejor alternativa para que no se vea afectado ni la entidad estatal ni el contratista, tampoco se convierte en absoluta, habida cuenta que la prestación del servicio no se puede detener y hasta el momento no hay certeza de cuanto tiempo dure la crisis, así que de ser muy extensa se debe optar por las otras dos figuras[1]. (...)

Además de lo expuesto por los tratadistas antes señalados, también se ha reconocido por otro sector de juristas que la fuerza mayor como eximente de responsabilidad no lo constituye directamente el virus ***sino las diferentes normas o disposiciones expedidas en el estado de excepción y que imposibilitan el cumplimiento del objeto contractual***. Por ejemplo, la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección que obliga adaptar un protocolo de bioseguridad en la ejecución de labores, genera por sí solo un sobrecosto no previsto y con ello un evidente desequilibrio contractual. ¿Pero es ello una situación configurante de una causal eximente de responsabilidad o es un elemento a considerarse para la revisión del contrato en virtud de la teoría de la imprevisión? Así como ocurre en el caso del confinamiento obligatorio establecido inicialmente mediante el Decreto 457 del 23 de marzo de 2020 y extendido hasta la fecha, al provocar retrasos en la ejecución del objeto pactado. Pues como es de público conocimiento, en un primer momento la mayoría de sectores de la economía (en donde están incluidos los contratistas) estuvieron paralizados y poco a poco, a consideración del Gobierno, fueron reactivándose.

En todo caso, y ante la ausencia de decisión judicial frente al tema que permita generar una mediana certidumbre, no puede descartarse la eventual configuración de instituciones jurídicas como el hecho del príncipe y la teoría de la imprevisión en el contexto de la Covid 19, pues claramente en estos tiempos de pandemia no es lógico considerar un rompimiento del equilibrio económico del Contrato Estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado en providencia del 27 de marzo de 2014, ha manifestado[2]

"El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya propuesta fue acogida por la administración, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener a partir de la misma. (...) Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.), lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes (en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo, bien sea mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5°, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e irresistibles para las partes. (...)"

Aunque la crisis afecta a ambas partes del Contrato Estatal, de antaño se ha reconocido por la Doctrina y Jurisprudencia que, ante factores exógenos, imprevistos e irresistibles, el más afectado resulta ser el contratista. Así que, bajo esta premisa, aquel o la entidad contratante tendrán derecho a pedir la revisión del contrato, para efectos de que se "analicen los términos en que aparecen pactadas las prestaciones a cargo de los contratantes y más específicamente, la composición de los precios unitarios que se hubieren acordado, para determinar en esta forma

[1] Referido frente a la suspensión y por ende una prórroga del contrato, o simplemente frente a la prórroga del mismo.
[2] Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección B, C.P. Danilo Rojas Betancourth, Rad. 25000-23-26-000-1996-03066-01 (20912)

si efectivamente obedecen a la realidad de las variaciones que se hubieren podido presentar en los mismo entre la fecha de presentación de la oferta o de celebración de contrato y la fecha de ejecución y pago de las prestaciones o si, en efecto, la fórmula de reajusta acordada, si fuere el caso, resultó insuficiente, para obtener por este medio el reajuste de los precios y en consecuencia, el restablecimiento de la ecuación contractual inicialmente pactada",[1] pues en todos los casos se debe perseverar por el equilibrio financiero, en razon al interés público y a los principios constitucionales que orientan la función administrativa y que se materializan en la genesis de cada contrato.

Es así como la FUNDACION AIP, ha venido desarrollando las actividades contenidas en el contrato en la medida de lo posible bien sea por la situación de emergencia sanitaria, y ahora por la situación de generada por el paro nacional del país se han visto afectadas de manera mas relevante, lo cual obstaculiza la ejecución normal del cronograma del proyecto de extensión agropecuaria en el departamento.

Frente a las medidas restrictivas que se han tenido a la fecha, se citan la siguientes:

MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	DETALLE	PERIODOS	
BOAVITA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 037 DEL 16 DE ABRIL DE 2021	Prohibe reuniones y aglomeraciones	16/04/2021	30/04/2021
BUENAVISTA (AGUACATE)	COMUNICADO 6120 - ALCALDIA	Se invita a la comunidad a practicar autoaislamiento responsable. No viajar ni salir de casa si tienen síntomas respiratorios, o caso de algún confirmado positivo	7/05/2021	10/05/2021
COPER (AGUACATE)	DECRETO 016 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guaximal, en límites con el Municipio de Manpi, colapsó por el deterioro de los guayas que lo sostenían, dejando incomunicadas a mas de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios	26/04/2021	A la fecha transito muy limitado
GUICAN (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyaca de personas y vehiculos por vias y lugares publicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LA VICTORIA (AGUACATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyaca de personas y vehiculos por vias y lugares publicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LABRANZA GRANDE (CAFE)	DECRETO 015 DEL 7 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 210 DEL 06 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE BOYACA Y SE IMPARTEN	RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en toda la Jurisdiccion del Municipio de Labranzagrande personas y vehiculos por vias y lugares públicos, desde las ocho de la noche (8:00 P.M.) y hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M.)	7/05/2021	10/05/2021

[1] Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección B. C.P. Danilo Rojas Betancourth, Rad. 25000-23-26-000-1998-03086-01 (20912)

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

	INSTRUCCIONES CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
MARIPI (CACAO - CAFE)	DECRETO 017 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Rios, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripi, colapso por el desgaste de las guayas que lo sostenian, dejando incomunicadas a mas de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	7/05/2021	MAXIMO 6 MESES
MONGUA (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehiculos por vias y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
MONGUÍ (OVINO CAPRINO)	DECRETO 050 DEL 10 DE MAYO DE 2021	Suspende actividades en la alcaldia de manera presencial a causa de altos contagios contención de covid 19	11/05/2021	17/05/2021
MUZO (AGUACATE)	DECRETO 029 DE 2021	Establece medida de pico y cedula y toque de queda	21/04/2021	3/05/2021
PAJARITO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehiculos por vias y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
PAUNA (AGUACATE)	decreto 022 de 2021	Ordena toque de queda, restricción de movilidad	7/05/2021	10/05/2021
PAYA (CAFÉ)	DECRETO 200 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021	Establece horarios para funcionamiento de establecimientos	24/02/2021	Hasta la fecha
PISBA (CAFÉ)	DECRETO 007 DEL 1 DE MARZO DE 2021	Aislamiento, no aglomeración de personas	1/03/2021	1/06/2021
QUÍPAMA (CACAO)	comunicado 003 - ALCALDIA, acoge decretos departamentales 199 y 203 de 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehiculos por vias y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN MATEO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehiculos por vias y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

SAN PABLO DE BORBUR (AGUACATE - CACAO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SANTA SOFÍA (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SATIVANORTE (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SOATA (OVINO CAPRINO)	DECRETO N° 2021042701 (Abril 27 de 2021)	POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOATA – BOYACA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A PARO NACIONAL	27/04/2021	29/04/2021
SUTAMARCHÁN (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
TINJACÁ (TOMATE)	DECRETO No. 025 (30 de abril de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19"	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD	30/04/2021	3/05/2021
	DECRETO No. 014 (28 de marzo de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la Semana Santa"	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	28/03/2021	4/04/2021
TOPAGA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 026 DE 2021. ADOPTA EL DECRETO 210 DEL 6 DE MAYO DE 2021	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	7/05/2021	10/05/2021
VILLA DE LEYVA (TOMATE)	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
DECRETOS A NIVEL DEPARTAMENTAL				

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	Decreto 218 del 13 de Mayo de 2021 "Por el cual se adoptan medidas de orden público con el fin de mitigar el riesgo del contagio Coronavirus -COVID-19 en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"	Toque de queda, orden público. En caso de existir otras medidas en materia de orden público decretadas en los Municipios del Departamento de Boyacá, se aplicarán las que resulten más restrictivas, con las excepciones allí dispuestas, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el Ministerio del Interior, conforme el Decreto 418 de 2020	14/05/2021	18/05/2021
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

Esta situación no solo afecta el temor o miedo al contagio del virus, ni a la situación de orden público por protestas en muchos lugares que no son pacíficas, sino al hecho de que la sociedad entera se encuentra en la misma situación; es decir, comerciantes, transportadores, vendedores, y en general todos los actos de comercio y logística que requiere este proyecto, se ven claramente afectados, impidiendo que se ejecuten actividades planeadas en términos oportunos.

Es entonces claro que todas estas situaciones que a todas luces están por fuera de la órbita o voluntad del contratista: AFECTAN la NORMAL ejecución del contrato, y es por esta razón que la EPSEA solicita en primera medida a la entidad contratante se conceda una suspensión del contrato por un periodo de veinte (20) días calendario, así mismo la paralización de la prestación del servicio pero ajustada al ritmo que los medios de cadena de producción así lo permitan (logística y servicios necesarios para su ejecución) en tiempos de pandemia pero además paro nacional; con el fin de llevar a feliz término el proyecto de inversión, pues tal y como ha quedado demostrado, han ocurrido situaciones ajenas a la voluntad del contratista EPSEA que impiden el normal desarrollo del cronograma inicialmente previsto para ejecutar actividades del POA.

Reitero el alto grado de compromiso adquirido con la ejecución efectiva del proyecto, quedando a la espera de respuesta oportuna.

Cordialmente,

NORA CONSTANZA CALVACHE
Representante Legal FUNDACION AIP.

Dirección: Calle 2N No 12 – 12 Popayán – cel: 3113399200
Página web: www.fundacionaip.com - e-mail: gerencia@fundacionaip.com

Una vez analizada la solicitud que antecede, se encuentra que, con el exclusivo propósito de satisfacer el cumplimiento del interés general y los fines del estado, procurar la conservación del contrato, dar cumplimiento a la finalidad del mismo, a las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar y a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento de Boyacá, el cual, por sobradas razones, se ha visto afectado por la situación de orden público que enfrenta el país con ocasión de manifestaciones sociales, protestas violentas y bloqueos de vías, resultaría procedente suspender el contrato hasta tanto se den las condiciones para la adecuada prestación del servicio en los términos contractuales acordados, suspensión que, por indicación del contratista, se daría hasta por un periodo de veinte (20) días calendario.

No obstante, ante el bajo porcentaje de ejecución del contrato, se exhorta al ordenador del gasto para que estudie la posibilidad de imponer multas al contratista y/o declarar el incumplimiento del contrato, conforme lo expuesto en informe rendido mediante radicado No. 202113570027002 del pasado14/05/2021.

Solicitud de Prórroga:

De otra parte, mediante correo electrónico del día 27/05/2021, a las 4: 21pm, la representante legal de la FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP, señora NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO, solicita se conceda una prórroga de sesenta (60) días calendario al contrato "después de su reactivación", en los siguientes términos:

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

Fecha 26 de mayo de 2021

Doctor
DIEGO LUIS GUZMÃN PACHON
Supervisor del contrato 744 de 2020

REF: Solicitud de prórroga del contrato de prestación de servicios número 744 de 2020

Afectuoso saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más respetuosa la prórroga del contrato de la referencia por las razones expuestas.

Los motivos por los cuales se hace necesario estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato mencionado que termina el día 31 de mayo de 2021, con el ánimo de evitar la paralización del mismo, situaciones que a continuación se describen:

1. De acuerdo al POA, la EPSEA debería realizar la visita de verificación (visita adicional) y eventos grupales (gira técnica, entrega de material cursos virtuales, entrega material plan finca, como es de su conocimiento y como se explica en la solicitud de suspensión, así como en el informe técnico no ha sido posible desarrollar actividades desde el día 28 de abril cuando inició el paro nacional en todo el territorio nacional debido a protestas que son de total conocimiento público (hechos notorios), no solo a nivel nacional sino internacional, cuyo desarrollo se previó inicialmente de una manera pacífica y por un solo día. Lastimosamente es necesario dejar por sentado en este documento la realidad que vive el país entero por la situación de orden público, ya que no se puede desconocer que es un factor determinante en el ejercicio del desplazamiento hacia las zonas rurales del personal involucrado en la asistencia técnica no solo a quienes ofrecen la misma sino también a sus beneficiarios. Esta situación ha impedido que el proyecto se desarrolle en los tiempos y términos normalmente pactados.

   Como se puede verificar en el cronograma de actividades se encontraban las giras planificadas, en el momento se cuenta con la empresa de logística contratada desde el día 24 de abril, cuya ejecución del contrato se desarrollaba desde el día 2 de mayo hasta el día 15 de mayo, debido a la incertidumbre generada por el bloqueo de vías a la fecha solo se ha podido realizar dos de las diez giras técnicas al Municipio de Barichara, Santander, gracias, a la habilitación de las vías; pero las giras programadas a los Departamentos de Caldas, Antioquia y Valle es imposible el desplazamiento de los productores.

Dirección: Calle 2N No 12 – 13 Popayán – cel: 3113599200
Página web: www.fundacionaip.com - e-mail: gerencia@fundacionaip.com

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

Para el buen desarrollo de esta actividad se necesita la autorización del supervisor para el cambio de los sitios programados y la habilitación de las vías para cumplir con el objetivo planteado, lo cual requiere de un tiempo para realizar la logística para su ejecución.

Para la entrega del material de apoyo de los cursos virtuales, así como del material del plan finca se necesita primero la habilitación de las vías nacionales para que la empresa transportadora pueda llevar el material a cada municipio intervenido, así como la autorización a los profesionales el acceso a los mismos.

2. En el mes de abril de los extensionistas fueron diagnosticados con COVID 19, lo cual retraso las actividades de campo, así mismo como se puede verificar en los anexos en algunos municipios en los meses de marzo y abril se agudizo el invierno lo cual llevó a que las actividades se desarrollen en menos del 60% en dichos municipios.

   Para cumplir con la finalización de las actividades se necesita que los profesionales terminen el periodo de aislamiento obligatorio y puedan reiniciar las actividades en los municipios asignados, esto requiere un promedio de 30 días para poder cerrar las actividades con cumplimiento de 100% en ejecución y calidad de las actividades.

3. En los Municipios a inicios del año 2021, se agudizaron los casos positivos de COVID 19, y los gobiernos locales tomaron medidas de aislamiento, por lo tanto, esto llevó a que las actividades se retrasaran aún más.
   Se anexan soportes los cuales se encuentran en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1v47pDGoXaYZPQpXsaWxYJn92PPAIEJkD?usp=sharing

Frente a las medidas restrictivas que se han tenido a la fecha, se citan la siguientes:

MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	DETALLE	PERIODOS	
BOAVITA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 027 DEL 16 DE ABRIL DE 2021	Prohíbe reuniones y aglomeraciones	16/04/2021	30/04/2021
BUENAVISTA (AGUACATE)	COMUNICADO 8126 - ALCALDIA	Se invita a la comunidad a practicar autoaislamiento responsable. No viajar ni salir de casa si tienen síntomas respiratorios, o caso de algún confirmado positivo	7/05/2021	10/05/2021
COPER (AGUACATE)	DECRETO 018 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Manjui, colapso por el desgaste de las guayas que lo sostenían, dejando incomunicados a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios	26/04/2021	A la fecha transito muy limitado

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

GUICAN (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	30/05/2021
LA VICTORIA (AGUACATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	30/05/2021
LABRANZA GRANDE (CAFE)	DECRETO 018 DEL 7 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 210 DEL 06 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE BOYACÁ, Y SE IMPARTEN INSTRUCCIONES CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	RESTRICCION DE MOVILIDAD en toda la Jurisdicción del Municipio de Labranzagrande personas y vehículos por vías y lugares públicos, desde las ocho de la noche (8:00 P.M.) y hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M.)	11/05/2021	10/05/2021
MARIPÍ (CACAO - CAFE)	DECRETO 017 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripí, colapsó por el desgaste de las guayas que la sostenían, dejando incomunicadas a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	11/05/2021	MAXIMO 6 MESES
MONGUA (CAFE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	30/05/2021
MONGUI (OVINO CAPRINO)	DECRETO 060 DEL 10 DE MAYO DE 2021	Suspende actividades en la alcaldía de manera presencial a causa de altos contagios contención de covid 19	11/05/2021	17/05/2021
MUZO (AGUACATE)	DECRETO 028 DE 2021	Establece medida de pico y cedula y toque de queda	21/04/2021	30/5/2021

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

PAJARITO (CAFE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
PAUNA (AGUACATE)	decreto 022 de 2021	Ordena toque de queda, restricción de movilidad	1/05/2021	10/05/2021
PAYA (CAFE)	DECRETO 200 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021	Establece horarios para funcionamiento de establecimientos	24/02/2021	Hasta la fecha
PISBA (CAFE)	DECRETO 007 DEL 1 DE MARZO DE 2021	Aislamiento, no aglomeración de personas	1/03/2021	1/06/2021
QUIPAMA (CACAO)	comunicado 003 - ALCALDIA, acoge decretos departamentales 199 y 203 de 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN MATEO (CAFE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN PABLO DE BORBUR (AGUACATE - CACAO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SANTA SOFÍA (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SATIVANORTE (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SOATA (OVINO CAPRINO)	DECRETO N° 202104270T (Abril 27 de 2021)	POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A PARO NACIONAL	27/04/2021	28/04/2021
SUTAMARCHÁN (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
TINJACÁ (TOMATE)	DECRETO No. 025 (30 de abril de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD	30/04/2021	3/05/2021

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

	riesgo de nuevos contagios por COVID-19"			
	DECRETO No. 014 (25 de marzo de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la Semana Santa".	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	26/03/2021	4/04/2021
TOPAGA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 026 DE 2021 ADOPTA EL DECRETO 210 DEL 6 DE MAYO DE 2021	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	7/05/2021	10/05/2021
VILLA DE LEYVA (TOMATE)	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
DECRETOS A NIVEL DEPARTAMENTAL				
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Decreto 216 del 13 de Mayo de 2021 "Por el cual se adoptan medidas de orden público con el fin de mitigar el riesgo del contagio Coronavirus -COVID-19 en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"	Toque de queda, orden público. En caso de existir otras medidas en materia de orden público decretadas en los Municipios del Departamento de Boyacá, se aplicaran las que resulten mas restrictivas, con las excepciones allí dispuestas, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el Ministerio del Interior, conforme al Decreto 418 de 2020.	14/05/2021	18/05/2021
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCION DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

De acuerdo a los decretos señalados se requiere de autorizacion de las administraciones para reiniciar actividades grupales, esto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Es así, como la FUNDACION A/P, ha venido desarrollando las actividades contenidas en el contrato en la medida de lo posible bien sea por la situación de emergencia sanitaria o ahora por la situación de orden público del país. Se debe tener en cuenta que no se trata de limitarnos a actos administrativos que se

Dirección: Calle 2N No 12 – 12 Popayán – cel. 3115300200
Página web: www.fundacionap.com - e-mail: gerencia@fundacionap.com

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

requieran expedidos para regular estas situaciones, en algunas ocasiones se trata del simple temor que se tiene por parte de todos los intervinientes de ejecutar acciones que pudiesen atentar contra su vida e integridad personal; que impiden el normal curso de la ejecución de un proyecto de esta magnitud.

Esta situación no solo afecta el temor o miedo al contagio del virus, ni a la situación de orden público por protestas en muchos lugares que no son pacíficas, sino al hecho de que la sociedad entera se encuentra en la misma situación; es decir, comerciantes, transportadores, vendedores, y en general todos los actos de comercio y logística que requiere este proyecto, se ven claramente afectados, impidiendo que se ejecuten actividades planeadas en términos oportunos.

Cuan cierta esta esta circunstancia, que la misma entidad contratante así lo contempló en su matriz de riesgos analizada y ademas publicada dentro del proceso de selección contractual y que hace parte integral del contrato, refiriéndose a estos actos como:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que pueda suceder)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna
						Categoría	Valoración	Categoría	Valoración			
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS SOCIALES, POLITICOS O DE ORDEN PUBLICO	Afectación a la ejecución contractual por situaciones de orden público no atribuibles a la entidad contratante.	Retraso en ejecución de actividades del contrato, posibles efectos por daños y perjuicios	POSIBLE	3	MAYOR	4	6	Planeación	ENTIDAD

Cuyo tratamiento, se le asignó al supervisor del contrato:

¿Recta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
SI	Interventor - Supervisor - Vicepresidencia de Gestion Contractual	desde la fecha de inicio del contrato	terminación del contrato

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

Es entonces claro que todas estas situaciones que a todas luces están por fuera de la órbita o voluntad del contratista; AFECTAN la NORMAL ejecución del contrato, y es por esta razón que la EPSEA solicita a la entidad contratante se conceda una prórroga de sesenta (60) días calendario, después de su reactivación, evitando la paralización de la prestación del servicio pero ajustada al ritmo que los medios de cadena de producción así lo permitan (logística y servicios necesarios para su ejecución) en tiempos de pandemia pero además para nacional; con el fin de llevar a feliz término el proyecto de inversión, pues tal y como ha quedado demostrado, han ocurrido situaciones ajenas a la voluntad del contratista EPSEA que impiden el normal desarrollo del cronograma inicialmente previsto para ejecutar actividades del POA.

Reitero el alto grado de compromiso adquirido con la ejecución efectiva del proyecto, quedando a la espera de respuesta oportuna.

Cordialmente,

NORA CALVACHE B
NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
Representante Legal FUNDACION AIP

Dirección: Calle 2N No 12 – 12 Popayán – cel. 3113399200
Página web: www.fundacionaip.com - e-mail: gerencia@fundacionaip.com

Una vez analizada la solicitud que antecede y, como quiera que no se evidencia un cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales que a la fecha debía haber ejecutado la Fundación AIP, a pesar de las prórrogas que le han sido realizadas al contrato, aunado al hecho que se ha pretendido condicionar el cumplimiento de obligaciones a los pagos y a las respuesta a peticiones formuladas a la ADR, y en los últimos días a la pandemia del Covid 19 y los bloqueos de vías por las protestas sociales, esta supervisión considera que solo sería procedente acceder a la solicitud de prórroga del contrato por sesenta (60) días calendario si la contratista presenta un plan de acción debidamente estructurado, que contemple acciones concretas frente a como se abordara el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales pendientes por ejecución y las actividades descritas en el plan de trabajo, formulando indicadores que permitan que el Comité Técnico realice seguimiento semanal al cumplimiento de las mismas y se presente a esta supervisión, como mínimo, soportes del cumplimiento de las visitas, giras, cursos, comunicaciones masivas, factor de calidad y demás actividades que debían haberse realizado a la fecha. Esto siempre y cuando la prorroga no represente jurídicamente un incumplimiento a la normatividad colombiana en materia contractual.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

De acuerdo a los nuevos compromisos adquiridos por el contratista en las cláusulas del contrato en mención como en el plan de trabajo y luego de una verificación documental realizado por el equipo de apoyo a la supervisión hay un avance de cada una de las actividades descrito de a siguiente manera:

- Métodos Individuales: Se reporta un total de primeras visitas de 988, segundas visitas 979 y terceras visitas 794 soportes.
- Métodos grupales:
- Cursos: No se ha evidenciado la entrega de la totalidad de los cursos de acuerdo al plan de intervención y plan operativo aprobado por la supervisión y apoyo a la supervisión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	COSTO POR PRODUCTO	COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	METODO DE EXTENSION	CANTIDAD DE EVENTOS	ENTREGADO	PORCENTAJE
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	Servicio de extensión en los encadenamientos productivos	$ 388.040.800	Identificación de la actividad productiva principal	VISITA INDIVIDUAL	988	988	100%
			Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo	VISITA INDIVIDUAL	988	979	99%
			Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias	CURSO	33	0	0%
			Valor agregado en los procesos de producción	GIRA	261	0	0%
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo	$ 116.188.800	Procesos de emprendimiento y asociatividad	CURSO	33	0	0%
			Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo	VISITA INDIVIDUAL	988	794	80%
FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS.	Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC's	$ 53.640.496	Acceso a fuentes de información	DIVULGACION EN MEDIOS MASIVOS	988	0	0%
			Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	CURSO	33	0	0%
GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales	$ 151.297.182	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	CURSO	33	0	0%
			Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	PLAN FINCA	33	0	0%
DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN	Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial	$ 38.729.600	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	CURSO	33	0	0%
CARACTERIZACION DE CASOS EXITOSOS DE BUEN CANAL DE COMERCIALIZACION	ENTREVISTA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	N/A	CARACTERIZACION DE CASOS DE COMERCIALITACION, 1MINIMO QUE INVOLUCRE MUJER RURAL U ORGANIZACIONES DE MUJERES	CASOS	2	0	0%
UNA CARTILLA CON UN ARTICULO DE EXPERTO SOBRE UNO DE LOS 3 SUBSITEMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA	UNA CARTILLA	N/A	UNA CARTILLA DONDE SE ILUSTRE RESPUESTA A NECESIDADES DE LOS USUARIOS EN CADA UNO DE LOS TRES SUBSISTEMAS DEL SNIA.	CARTILLA	1	0	0%
DIAGNOSTICO DE CANALES DE COMERCIALIZACION DE LA LINEAS PRIORIZADAS.	CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO	N/A	CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO DE LAS PRINCIPALES EFICIENTES CANALES DE COMERCIALIZACION PARA LAS LINEAS PRIORIZADAS EN EL PROYECTO DE EXTENSION.	DOCUMENTO VERFICABLE	1	0	0%
DIAGNOSTICO DE LA ASOCIATIVIDAD	DIAGNOSTICO	N/A	DIAGNOSTICAR EL NIVEL DE ASOCIATIVIDAD DE LOS USUARIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO ENMARCADOS CON LA METODOLOGIA MIA DE LA ADR Y ELABORAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL.	DOCUMENTO Y PLAN DE FORTALECIMIENTO VERFICABLE	1	0	0%
METODOS DE EXTENSIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	ACUERDOS , TRANSACIONES COMERCIALES	N/A	RUEDA DE NEGOCIOS INTEGRANDO LA OFETA INSTITUCIONAL Y LA FINANCIERA	RUEDA DE NEGOCIOS	1	0	0%
REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN TORNO A LA EXTENSION LUEGO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA (2020).	DOCUMENTO	N/A	PAUTAS PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN TORNO A LA EXTENSION AGROPECUARIA LUEGO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA 2020.	DOCUMENTO	1	0	0%
CONSTRUCCION DE UN PERFIL DE PROYECTO EN METODOLOGIA ADR	PERFIL PROYECTO	N/A	CONSTRUCCION DE UN PERFIL DE PROYECTO A UNA ASOCIACION IDENTIFICADA DENTRO DE LA EJECUCION	DOCUMENTO VERFICABLE	1	0	0%
ARTICULACION Y PARTICIPACION CON ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES	ACTAS	N/A	ARTICULACION CON ENTES TERRITORIALES Y REUNONES DE SEGUIMIENTO	ACTAS DE COMITÉ	2	0	0%
CONTROL Y SEGUIMIENTO	Informe de seguimiento	N/A	Informes de control y seguimiento por municipio y linea productiva	MATRIZ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	208	0	0%
	Matrices de seguimiento	N/A	Formatos con dos llamados por beneficiario para control y seguimiento telefonico	INFORME	1976	0	0%
MENSAJES DE TEXTO					16796	700	4%

Dicho lo anterior y frente a las entregas realizadas por la EPSEA se evidencia un avance frente a los entregables de un total de 33% frente al 100% de la ejecución del contrato.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

El contrato 7442020 se ha venido desarrollando en las actuales circunstancias de pandemia, fue aprobado el primer pago, con ejecución de las actividades descritas en la parte técnica. Se realizó una revisión documental de las evidencias cargadas a la fecha en la matriz de seguimiento, contando con la colaboración del equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Asistencia Técnica de ADR nivel central y de la UTT 7. Así mismo, se revisó el informe presentado por la contratista y se tuvo en cuenta el informe de supervisión en campo que realizó el grupo de apoyo a la supervisión conformado por los profesionales Nina Rodríguez, Sebastián Ortiz, Soraya Sánchez y Tatiana Osorio. Adicionalmente, se tuvo en cuenta las solicitudes de suspensión y de prórroga efectuadas por la contratista en los últimos días.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción del Contrato</td><td>6 de noviembre de 2020</td></tr>
<tr><td>Identificación de garantías exigidas</td><td>Póliza No 41-40-101039689 expedida por Seguros del Estado
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>28/10/2010 – 30/06/2021</td><td>$ 149.579.415,20</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>28/10/2010 – 30/06/2021</td><td>$ 149.579.415,20</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>28/10/2010 – 31/12/2023</td><td>$ 37.394.853,80</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Es necesario que se revise si con lo informado por esta supervisión puede constatarse o no la materialización de alguno de los riesgos contenidos en la respectiva matriz.</td></tr>
<tr><td>Acta de Inicio</td><td>6 de noviembre de 2020</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Adiciones y/o Prórrogas</td><td>Una primera prorroga realizada el día 28 de diciembre de 2020, otorgada desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, y una segunda que va hasta el 31 de mayo de 2021.</td></tr>
</table>

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

De acuerdo con la información suministrada por el nivel central de ADR, la ejecución de los recursos del contrato 7442020 presenta el siguiente balance:

El valor del contrato fue pactado por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($747.897.076,00)

CONCEPTO			DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO (O APORTE DE LA ENTIDAD SI ES EL CASO)			$ 747.897.076,00	$ -
VALOR EJECUTADO			$ -	$ -
Primer pago	40%	$ 299.158.830,00	$ -	$ 299.158.830,00
Segundo pago	45%	$ 336.553.684,00	$ -	$ -
Tercer pago	10%	$ 74.789.708,00	$ -	$ -
Cuarto pago	5%	$ 37.394.854,00	$ -	$ -
TOTAL	100%	$ 747.897.076,00	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO A PAGAR			$ -	$ -
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			$ -	$ -
SALDO NO EJECUTADO			$ -	$ 448.738.246,00
SALDO A REINTEGRAR			$ -	$ -
SALDO A LIBERAR.			$ -	$ -
SUMAS IGUALES			$ 747.897.076,00	$ 747.897.076,00

RELACIÓN DE DOCUMENTOS	SI	NO
1. CERTIFICACION ESTANDAR – COPIA		X
2. FACTURA – COPIA		X
3. APORTES PARAFISCALES (TARJETA PROFESIONAL - CJCC) COPIA		X
4. CERTIFICACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS - CONSIGNACION BANCO DE LA REPUBLICA - EXTRACTOS BANCARIO		X
5. INFORME DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TECNICO - FINANCIERO ORGINAL (VALOR TOTAL -VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR)		X
6. INFORME TECNICO - FINANCIERO DEL COOPERANTE - ORIGINAL (VALOR TOTAL -VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR)		X
7. ENTRADA DE ALMACEN DE BIENES		X
8. NUMERO DE ORDEN DE PAGO Y OBLIGACION (Aplicativo SIIF NACION II)		X

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Nº 7442020, me permito solicitar se estudie la posibilidad de suspender el contrato en mención, por el término de veinte (20) días calendario solicitado por el contratista, para que, a su reanudación, y si las condiciones de orden público así lo permiten, pueda cumplirse con la finalidad del contrato y con las obligaciones pendientes por ejecutar a cargo del contratista. Esta solicitud siempre y cuando la misma no contrarié la normatividad colombiana y las cláusulas contractuales, en especial la concerniente a la suspensión temporal.

Adicionalmente, se solicita estudiar la posibilidad de imponer multas al contratista por lo que corresponde al incumplimiento de un alto porcentaje de actividades que a la fecha debían haberse culminado satisfactoriamente, incumplimiento que no puede adjudicarse a la pandemia de Covid 19 que enfrenta la humanidad, ni tampoco a la situación de orden público del último mes. (ver el informe de supervisión de fecha 14/05/2021). Así mismo, independiente de esta solicitud, se considere también la posibilidad de declarar el incumplimiento del contrato por la inejecución de algunas de las más importantes obligaciones a que se había comprometido el contratista, hecho constatado gracias al soporte brindado por el personal de apoyo a la supervisión.

En lo que tiene que ver con la solicitud de prórroga del contrato por sesenta (60) días calendario, esta supervisión considera que solo sería procedente acceder a la misma si la contratista presenta un plan de acción debidamente estructurado que permita realizar un seguimiento riguroso al cumplimiento de las obligaciones contractuales y, como mínimo, soportes del cumplimiento de las visitas, giras, cursos, comunicaciones masivas, factor de calidad y demás actividades que debían haberse realizado a la fecha. Esto siempre y cuando la prorroga no represente jurídicamente un incumplimiento a la normatividad colombiana en materia contractual.

Se anexa copia de las solicitudes de suspensión y de prorroga presentadas por la contratista.

Cordialmente,

DIEGO LUIS GUZMAN PACHON
Director UTT 7
SUPERVISOR

Proyectó: L Zoraya Sanchez
Revisó: Edwin Ortiz.
Aprobó: Diego L Guzmán P.

Fecha 26 de mayo de 2021

Doctor
DIEGO LUIS GUZMÁN PACHON
Supervisor del contrato 744 de 2020

REF: **Solicitud suspensión del contrato de prestación de servicios número 744 de 2020**

Afectuoso saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más respetuosa la suspensión del contrato de la referencia por las razones expuestas a continuación:

Los motivos por los cuales se hace necesario estudiar la posibilidad de suspender y/o prorrogar el contrato mencionado que termina el día 31 de mayo de 2021, con el ánimo de evitar la paralización del mismo, situaciones que a continuación se describen:

1. El 28 de abril de 2021, En todo el territorio nacional inició un PARO debido a protestas que son de total conocimiento público (hechos notorios), no solo a nivel nacional sino internacional, cuyo desarrollo se previó inicialmente de una manera pacífica y por un solo día. Lastimosamente es necesario dejar por sentado en este documento la realidad que vive el país entero por la situación de orden público, ya que no se puede desconocer que es un factor determinante en el ejercicio del desplazamiento hacia las zonas rurales del personal involucrado en la asistencia técnica no solo a quienes ofrecen la misma sino también a sus beneficiarios. Esta situación ha impedido que el proyecto se desarrolle en los tiempos y términos normalmente pactados, aunado a la situación crítica que se vive por emergencia sanitaria a raíz del covid 19, pues si bien es cierto el contrato dio lugar con total conocimiento de ello, no es dable aceptar que las partes pudiesen prever los picos de la pandemia y los tiempos en que tuvieran lugar, haciéndose irresistible de soportar en diferentes periodos de tiempo

2. Respecto a la influencia del PARO NACIONAL, en el proyecto de extensión agropecuaria en el Departamento de Boyacá se ha presentado:

- El bloqueo de vías por el territorio nacional desde el día 28 de abril dificultó el traslado de las cartillas y DVDs para el Departamento de Boyacá, como se puede observar en el cronograma las cartillas por parte de la tipografía fueron entregados entre los días del 26 de abril hasta el 2 de mayo, las cuales se quedaron en bodega de la oficina de la empresa transportadora, ya que no están autorizados a moverse por bloqueos y orden público.
- Las vías de del departamento como se evidencia en los soportes se encuentran cerradas por lo tanto desde el 28 de abril se ha visto suspendidas algunas actividades como son visitas a productores, eventos grupales tales como los productos de factor de calidad (mercado campesino, diagnóstico de comercialización con enfoque territorial, elaboración de articulo).
- Dentro de los objetivos para dar cumplimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria se encuentran contempladas las giras técnicas para las diferentes líneas productivas, las cuales se encuentran planificadas en los Departamentos de Antioquia, Valle, Caldas, los cuales también se encuentran bloqueadas las vías por lo tanto no hay acceso a los sitios de visita.
- De igual manera el plan finca se encuentra suspendido por los motivos de movilidad, ya que se encuentra en la bodega de la oficina de transporte.

2. Fundamento legal de la suspensión:

La figura de la suspensión temporal dentro de los contratos estatales está cimentada en el Estatuto de la Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993; y en la autonomía de la voluntad de las partes, pues finalmente, por respeto a lo pactado y en aras de salvaguardar la primacía del interés general, son las partes las que decidirán finalmente suspender el contrato y soportar sus consecuencias ya especificadas.

Así las cosas y como quiera que Covid 19 tiene la connotación de fuerza mayor y caso fortuito en el ámbito de la contratación estatal, según los planteamientos antes vistos y la comunicación formal rendida por el director general de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, quien, al referirse y justificar la necesidad de una contratación de urgencia manifiesta sobre asistencia y ayudas internacionales, puntualizó: *"1.4. de este modo, algunos de los supuestos caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil, que establece: se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. por su parte, el diccionario de la real academia española define desastre como desgracia grande, suceso infeliz y lamentable y calamidad como desgracia o infortuino que alcanza a muchas personas"*, se reitera que la suspensión temporal del contrato estatal se constituye en una de las soluciones a la problemática antes planteada, siempre y cuando la contingencia que impida su correcta ejecución así lo disponga, pues de lo contrario se debe propender por su correcta realización.

(...)

Esto significa que, de cara a los Contratos Estatales celebrados bajo el conocimiento de la Pandemia, *se tienen que buscar alternativas que permitan ejecutarlos* (...) Porque si bien la suspensión temporal es procedente y se

constituye en la mejor alternativa para que no se vea afectado ni la entidad estatal ni el contratista, tampoco se convierte en absoluta, habida cuenta que la prestación del servicio no se puede detener y hasta el momento no hay certeza de cuánto tiempo dure la crisis, así que de ser muy extensa se debe optar por las otras dos figuras[1]. (…)

Además de lo expuesto por los tratadistas antes señalados, también se ha reconocido por otro sector de juristas que la fuerza mayor como eximente de responsabilidad no lo constituye directamente el virus ***sino las diferentes normas o disposiciones expedidas en el estado de excepción y que imposibilitan el cumplimiento del objeto contractual***. Por ejemplo, la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección que obliga adaptar un protocolo de bioseguridad en la ejecución de labores, genera por sí solo un sobrecosto no previsto y con ello un evidente desequilibrio contractual. ¿Pero es ello una situación configurante de una causal eximente de responsabilidad o es un elemento a considerarse para la revisión del contrato en virtud de la teoría de la imprevisión? Así como ocurre en el caso del confinamiento obligatorio establecido inicialmente mediante el Decreto 457 del 23 de marzo de 2020 y extendido hasta la fecha, al provocar retrasos en la ejecución del objeto pactado. Pues como es de público conocimiento, en un primer momento la mayoría de sectores de la economía (en donde están incluidos los contratistas) estuvieron paralizados y poco a poco, a consideración del Gobierno, fueron reactivándose.

En todo caso, y ante la ausencia de decisión judicial frente al tema que permita generar una meridiana certidumbre, no puede descartarse la eventual configuración de instituciones jurídicas como el hecho del príncipe y la teoría de la imprevisión en el contexto de la Covid 19, pues claramente en estos tiempos de pandemia no es ilógico considerar un rompimiento del equilibrio económico del Contrato Estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado en providencia del 27 de marzo de 2014, ha manifestado[2]

"El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya propuesta fue acogida por la administración, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener a partir de la misma. (…) Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.), lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes (en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo, bien sea mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5°, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e irresistibles para las partes. (…)"

Aunque la crisis afecta a ambas partes del Contrato Estatal, de antaño se ha reconocido por la Doctrina y Jurisprudencia que, ante factores exógenos, imprevistos e irresistibles, el más afectado resulta ser el contratista. Así que, bajo esta premisa, aquél o la entidad contratante tendrán derecho a pedir la revisión del contrato, para efectos de que se *"analicen los términos en que aparecen pactadas las prestaciones a cargo de los contratantes y más específicamente, la composición de los precios unitarios que se hubieren acordado, para determinar en esta forma*

[1] Referido frente a la suspensión y por ende una prórroga del contrato, o simplemente frente a la prórroga del mismo.
[2] Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección B, C.P. Danilo Rojas Betancourth, Rad. 25000-23-26-000-1998-03066-01 (20912)

si efectivamente obedecen a la realidad de las variaciones que se hubieren podido presentar en los mismo entre la fecha de presentación de la oferta o de celebración de contrato y la fecha de ejecución y pago de las prestaciones o si, en efecto, la fórmula de reajusta acordada, si fuere el caso, resultó insuficiente, para obtener por este medio el reajuste de los precios y en consecuencia, el restablecimiento de la ecuación contractual inicialmente pactada",[3]pues en todos los casos se debe perseverar por el equilibrio financiero, en razón al interés público y a los principios constitucionales que orientan la función administrativa y que se materializan en la génesis de cada contrato.

Es así como la FUNDACION AIP, ha venido desarrollando las actividades contenidas en el contrato en la medida de lo posible bien sea por la situación de emergencia sanitaria, y ahora por la situación de generada por el paro nacional del país se han visto afectadas de manera más relevante, lo cual obstaculiza la ejecución normal del cronograma del proyecto de extensión agropecuaria en el departamento.

Frente a las medidas restrictivas que se han tenido a la fecha, se citan la siguientes:

MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	DETALLE	PERIODOS	
BOAVITA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 037 DEL 16 DE ABRIL DE 2021	Prohíbe reuniones y aglomeraciones	16/04/2021	30/04/2021
BUENAVISTA (AGUACATE)	COMUNICADO 6126 - ALCALDIA	Se invita a la comunidad a practicar autoaislamiento responsable. No viajar ni salir de casa si tienen síntomas respiratorios, o caso de algún confirmado positivo	7/05/2021	10/05/2021
COPER (AGUACATE)	DECRETO 016 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripi, colapsó por el desgaste de las guayas que lo sostenían, dejando incomunicadas a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	26/04/2021	A la fecha transito muy limitado
GÜICÁN (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LA VICTORIA (AGUACATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LABRANZA GRANDE (CAFÉ)	DECRETO 018 DEL 7 DE MAYO DE 2021: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 210 DEL 06 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE BOYACÁ, Y SE IMPARTEN	RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en toda la Jurisdicción del Municipio de Labranzagrande personas y vehículos por vías y lugares públicos, desde las ocho de la noche (8:00 P.M.) y hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M.)	7/05/2021	10/05/2021

[3] Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección B, C.P. Danilo Rojas Betancourth, Rad. 25000-23-26-000-1998-03066-01 (20912)

	INSTRUCCIONES CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
MARIPÍ (CACAO - CAFE)	DECRETO 017 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripi, colapsó por el desgaste de las guayas que lo sostenían, dejando incomunicadas a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	7/05/2021	MAXIMO 6 MESES
MONGUA (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
MONGUÍ (OVINO CAPRINO)	DECRETO 050 DEL 10 DE MAYO DE 2021	Suspende actividades en la alcaldía de manera presencial a causa de altos contagios contención de covid 19	11/05/2021	17/05/2021
MUZO (AGUACATE)	DECRETO 029 DE 2021	Establece medida de pico y cedula y toque de queda	21/04/2021	3/05/2021
PAJARITO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
PAUNA (AGUACATE)	decreto 022 de 2021	Ordena toque de queda, restricción de movilidad	7/05/2021	10/05/2021
PAYA (CAFÉ)	DECRETO 200 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021	Establece horarios para funcionamiento de establecimientos	24/02/2021	Hasta la fecha
PISBA (CAFÉ)	DECRETO 007 DEL 1 DE MARZO DE 2021	Aislamiento, no aglomeración de personas	1/03/2021	1/06/2021
QUÍPAMA (CACAO)	comunicado 003 - ALCALDIA, acoge decretos departamentales 199 y 203 de 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN MATEO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

SAN PABLO DE BORBUR (AGUACATE - CACAO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SANTA SOFÍA (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SATIVANORTE (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SOATA (OVINO CAPRINO)	DECRETO N° 2021042701 (Abril 27 de 2021)	POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A PARO NACIONAL	27/04/2021	29/04/2021
SUTAMARCHÁN (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
TINJACÁ (TOMATE)	DECRETO No. 025 (30 de abril de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19"	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD	30/04/2021	3/05/2021
	DECRETO No. 014 (25 de marzo de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la Semana Santa".	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	26/03/2021	4/04/2021
TÓPAGA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 026 DE 2021, ADOPTA EL DECRETO 210 DEL 6 DE MAYO DE 2021	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	7/05/2021	10/05/2021
VILLA DE LEYVA (TOMATE)	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
DECRETOS A NIVEL DEPARTAMENTAL				

TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Decreto 218 del 13 de Mayo de 2021 "Por el cual se adoptan medidas de orden público con el fin de mitigar el riesgo del contagio Coronavirus -COVID-19 en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"	Toque de queda, orden público, En caso de existir otras medidas en materia de orden público decretadas en los Municipios del Departamento de Boyacá, se aplicarán las que resulten más restrictivas, con las excepciones allí dispuestas, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el Ministerio del Interior, conforme el Decreto 418 de 2020.	14/05/2021	18/05/2021
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

Esta situación no solo afecta el temor o miedo al contagio del virus, ni a la situación de orden público por protestas en muchos lugares que no son pacíficas, sino al hecho de que la sociedad entera se encuentra en la misma situación; es decir, comerciantes, transportadores, vendedores, y en general todos los actos de comercio y logística que requiere este proyecto, se ven claramente afectados, impidiendo que se ejecuten actividades planeadas en términos oportunos.

Es entonces claro que todas estas situaciones que a todas luces están por fuera de la órbita o voluntad del contratista; AFECTAN la NORMAL ejecución del contrato, y es por esta razón que la EPSEA solicita en primera medida a la entidad contratante se conceda una suspensión del contrato por un periodo de veinte (20) días calendario, así mismo la paralización de la prestación del servicio pero ajustada al ritmo que los medios de cadena de producción así lo permitan (logística y servicios necesarios para su ejecución) en tiempos de pandemia pero además paro nacional; con el fin de llevar a feliz término el proyecto de inversión, pues tal y como ha quedado demostrado, han ocurrido situaciones ajenas a la voluntad del contratista EPSEA que impiden el normal desarrollo del cronograma inicialmente previsto para ejecutar actividades del POA.

Reitero el alto grado de compromiso adquirido con la ejecución efectiva del proyecto, quedando a la espera de respuesta oportuna.

Cordialmente,

NORACCALVACHEB

NORA CONSTANZA CALVACHE
Representante Legal FUNDACION AIP.

CAMIONEROS Y MANIFESTANTES BLOQUEAN TRES VÍAS NACIONALES EN BOYACÁ

El comandante de la Policía de Tránsito y Transporte de Boyacá, mayor Nelson Corredor, confirmó bloqueos en **cuatro vías nacionales del departamento por parte de taxistas, transportadores de carga y manifestantes.**

Según el alto oficial, en **la vía Sogamoso - Yopal** hay un cierre intermitente por parte de los camioneros en el kilómetro siete, antes de llegar al peaje.

Así mismo, cierre de la **vía Paipa - Duitama** en el sector de la Y de Higueras, en la entrada de vía donde hay aproximadamente 50 manifestantes.

La situación también es compleja **en Río Chiquito en Sogamoso** donde hay presencia camioneros.

Le puede interesar: Boyacá aumenta su capacidad de camas UCI a 267 en momentos que la ocupación es alta

El reporte indica, cierres intermitentes en la **vía Chiquinquirá – Bogotá**, en donde también hacen presencia de manifestantes.

Otro punto neurálgico es **en el sector de Green Hells en Tunja,** que está cerrada por taxistas que protestan contra las nuevas plataformas.

"En l**os bloqueos hay estudiantes, camioneros, taxistas y volqueteros**", dijo el mayor Corredor.

EN SIETE MUNICIPIOS DE BOYACÁ SE CONCENTRARÁN LAS MOVILIZACIONES DEL PARO NACIONAL

El mayor número de manifestantes se concentrarán en Chiquinquirá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Soatá, Socará y Puerto Boyacá.

Jorge Herrera28/04/2021 - (hace 2 semanas)

Carlos Gómez, voceros de la Centra Unitaria de Trabajadores (CUT) en Boyacá, confirmó que l**as movilizaciones se realizarán en los municipios de Chiquinquirá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Soatá, Soracá y Puerto Boyacá.** "**El auto del Tribunal Superior de Cundinamarca, no es constitucional** tiene que haber un proyecto legislativo que prohíba el derecho a la huelga", explicó.
Aseguró que Boyacá es una población rural y sin embargo **el 54% de productos que se consumen en Colombia son importados y "están arruinando el campo".**
En las movilizaciones estará las dignidades agropecuarias y lecheras, el gremio de taxistas, estudiantes de la Uptc y el Sena y el sector papero participará en un gran porcentaje desde las fincas.

Dijo que **se conservará el distanciamiento y todos los elementos de bioseguridad** antes, durante y después de la movilización en todos los municipios que participen.

- **Así se movilizarán en los siete municipios**

En Sogamoso: arranca una marcha desde Río Chiquito a Tibasosa y otra que va por la vía Nobsa allí se va a rendir un homenaje a los trabajadores de la salud y luego se desplazarán al parque de los Libertadores.

Le puede interesar:

En Tunja: Las marchas estará concentradas en Los Muiscas y de allí partirirán a la Plaza de Bolívar con rumbo al sector de Los Hongos.

Habrá plantones en varios puntos de Tunja como: La vía a Moniquirá, en Soracá y Los Hongos.

Así mismo habrá manifestación de campesinos en el Puente de Boyacá, en Arcabuco, Cucaita, Samacá y Sorá.

En Chiquinquirá los manifestantes se concentrarán en la Plaza de la Libertad, en Puerto Boyacá y Soatá habrán marchas por las calles principales.

Tunja, 26 de mayo de 2021

Señores:
Administración municipal, Monguí departamento de Boyacá

Asunto:
Presentación de desarrollo técnico de Gira

Cordial saludo,

Es un gran gusto dirigirnos a ustedes desde la Fundación Asesorías e Investigaciones Profesionales AIP en el marco de la ejecución del Proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Boyacá, en este sentido agradecemos inmensamente la intención y disposición que tiene ustedes desde la administración municipal del Monguí en aunar esfuerzos tendientes a desarrollar la gira de productores de la línea ovino-caprino, el proyecto de extensión agropecuaria desarrollado en el departamento de Boyacá tiene estipulado la realización de una gira con la participación de 261 productores distribuidos en los 22 municipios participantes, de esta manera y particularmente para el caso específico del municipio de Monguí se estableció la participación de un total de 13 productores con desplazamiento hasta el municipio de Barichara Santander, en proceso de articulación sostuvimos comunicaciones con el señor secretario del municipio quien nos manifestó el interés de hacer que participara en la gira un numero mayor de productores del estimado inicialmente, de esta manera y buscando lograr impactar más productores se determinó la pertinencia de aunar esfuerzos y llevar al doble de productores, llegando a un total de 27 personas, es importante resaltar en virtud de este compromiso la Fundación correrá con los gastos asociados a alimentación, hospedaje, entradas al sitio del evento de todos los participantes del municipio durante los días de la realización del mismo.

A continuación hemos dispuesto para ustedes una relatoría básica sobre la ejecución del evento grupal determinado como gira técnica, a través de los ítems posteriores se orientará el paso a paso desde el momento de salida hasta el retorno de nuevo a los lugares de residencia de los productores.

Día 1 – alistamiento- miercoles

1. Llamar a todos los productores entre las 9 am y las 4pm para confirmar de nuevo asistencia y realizar el registro de síntomas asociados al covid-19.
2. Asignar punto de encuentro
3. Asignar coordinador del evento
4. Verificar el estado de los automotores y conductores
5. Verificar estado de las vías y seguridad
6. Confirmar hora de llegada a hospedajes y puntos de alimentación
7. Imprimir formatos de seguimiento y demás
8. Notificar a la Agencia de Desarrollo Rural la confirmación del evento

Día 2 – Primera jornada - jueves

1. Establecer comunicación con conductores de vehículos
2. Llamar a cada productor para verificar el estado de llegada al punto de encuentro
3. Realizar llamado a lista de participantes
4. Diligenciar formatos de registro o asistencia al evento
5. Diligenciar formatos de síntomas covid-19
6. Reunión de inicio y socialización de actividad, suscripción de compromisos y divulgación de protocolo Covid-19
7. Activación de herramienta GPS de seguimiento.
8. Desplazamiento hacia sitio destino
9. Verificación de ingreso de participantes al vehículo
10. Cada 2-3 horas de recorrido se procederá a realizar una para de entre 10 y 15 minutos para descanso de los participantes, en este punto se desarrollan ejercicios con el debido distanciamiento, que la interacción entre los productores, también se realizara el lavado de manos
11. Espacio de almuerzo con distanciamientos entre participantes y lavado de manos anterior a consumir los alimentos, a finalizar este espacio se llena la lista de chequeo de participantes, garantizando que todos ocupen de nuevo sus espacios indicados, durante el espacio de almuerzo se realizara una desinfección de las áreas internas del automotor
12. Llegada a ciudad destino, en este punto se procederá a realizar el registro de los productores en los hospedajes respectivos y generación de acuerdos y compromisos.
13. Espacio de cena, de nuevo con los distanciamientos pertinentes y lavado de manos se procede a cenar y llenar los registros necesarios, se establece la hora de salida del día posterior.
14. Desinfección de áreas internas del vehículo
15. Generación de informe de desarrollo del primer día de actividad.

Día 3 – segunda jornada- viernes

1. Llamado a lista, registro de listados de asistencia y síntomas Covid - 19
2. Socialización de la jornada y desinfección de manos
3. Desayuno y diligenciamiento de formatos
4. Inspección de vehículos y conductores
5. Traslado hasta sitio de desarrollo de contenido técnico
6. Presentación de los moderadores del evento y ruta de abordaje del mismo
7. Espacio de desinfección y lavado de manos
8. Inicio de la jornada técnica y espacio de interacción con el debido distanciamiento
9. Recesos para almorzar, en este tiempo se realiza de nuevo lavado de manos
10. Se continua con el desarrollo de la actividad hasta finalizar la jornada
11. Reunión de recopilación de experiencias en la jornada, espacio de socialización y descanso para proceder al retorno a la ciudad de origen.
17. espacio de cena, de nuevo con los distanciamientos pertinentes y lavado de manos se procede a cenar y llenar los registros necesarios
18. Cada 2-3 horas de recorrido se procederá a realizar una para de entre 10 y 15 minutos para descanso de los participantes, en este punto se desarrollan ejercicios con el debido distanciamiento, que la interacción entre los productores, también se realizara el lavado de manos
12. Una vez se llegue a la ciudad de origen se procede a realizar el debido registro en los formatos y se realiza seguimiento telefónico a los productores hasta la llegada a sus sitios

de residencia y hospedaje a quienes por la distancia no puedan retornar a sus sitios de residencia tras la llegada

DETALLES DE LOS EVENTOS:

2. Gira 2 participantes 27 – ovinos – lugar Barichara Santander
    - Municipios participantes: Mongui 27
    - Duración trayecto: 7 horas
    - Municipio de salida: Mongui
    - Día de salida y hora: Por definirse
    - Delegación de acompañamiento y coordinación: Extensionista Cesar puerto, Coordinadora Milena Bastidas
    - Sitio de hospedaje: Pinchote – San Gil
    - Alimentación: San Gil y Barichara Santander
    - Sitio de desarrollo de contenido técnico: Aprisco y Delilácteos La Peñita S.A.S es una empresa productora y comercializadora de semillas para pastos de corte, praderas, bancos de proteínas, pies de cría (ovinos, caprinos y bovinos), abonos orgánicos, lombriz roja californiana y otros productos que promueven el mejoramiento continuo del agro colombiano.
      La Peñita ha incorporado en su proceso de expansión tecnología de punta y personal altamente calificado garantizando así la excelencia en las especies que produce.

Estamos inmensamente agradecidos por los procesos que hemos articulado con ustedes en el marco del actual proyecto y esperamos tener un satisfactorio desarrollo de la actividad.

Cordialmente,

NORACCALVACHEB

NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
Representante Legal Fundación AIP

ACIÓN
RÍA E
TIGACIONES
SIONALES

Oscar Montenegro <coordinacion@fundacionaip.com>

vedad reporte situación de salud profesional de Güican

nsajes

d Puentes <davidpuent125@gmail.com> 14 de mayo de 2021, 09:07
: gerencia@fundacionaip.com, coordinacion@fundacionaip.com

enos días!!! La presente es para notificar la novedad de salud que ha interferido en las labores de extensión agropecuaria. Debido a que el día 4 de mayo tuve contacto con un beneficiario positivo para)vid 19, el día 7 de mayo recibo la notificación de aislamiento preventivo, y prueba para Covid 19. Espero recibir resultados de la prueba el día de hoy!!!

ı Constanza Calvache <gerencia@fundacionaip.com> 14 de mayo de 2021, 16:33
: "coordinacion@fundacionaip.com" <coordinacion@fundacionaip.com>

ıviado desde mi Samsung Mobile de Claro
ɜt Outlook para Android

ɜ: David Puentes <davidpuent125@gmail.com>
ıviado: viernes, 14 de mayo de 2021 9:07 a. m.
ıra: gerencia@fundacionaip.com; coordinacion@fundacionaip.com
ɜunto: Novedad reporte situación de salud profesional de Güican
xto citado oculto]

Tunja 14 mayo 2021

Señores

Fundación AIP.

Tenga un cordial saludo

De manera atenta y respetuosa.

La presente con el fin de justificar un leve retraso en las labores de campo en el municipio de Sutamarchan Boyacá, en algunas visitas de campo, ya que se han adelantado y realizado a satisfacción más del 80% de estas vistas, se me presenta un retraso en aproximadamente 5 visitas, debido al paro nacional presentado desde el día 29/04/2021, ya que por razones de seguridad personal no ha sido posible el desplazamiento por las carreteras.

En este orden de ideas y de una manera pronta nos pondremos al día en la entrega de la totalidad de las visitas del municipio de Sutamarchan dentro de lo más pronto posible de una manera profesional y responsable. Seguiremos atendiendo las labores encomendadas para un excelente resultado del proyecto.

De antemano agradezco su comprensión y colaboración.

Att

IVAN ALFONSO VALENCIA GONZALEZ

EXTENSIONISTA

CC 7181658

Escaneado con CamScanner

PAJARITO 13 /057/2021

SEÑORES ADR Y FUDACION AIP

ASUNTO : informe de dificultades para el desarrollo de las vistas

Cordial saludo

SEÑORES; ADR y FUNDACION A IP por medio de la presente me dirijo a ustedes deseándoles éxitos y bendiciones para todos en sus labores.

El motivo de este documento es poner en conocimiento acerca de las actividades que estoy realizando que son las visitas de acompañamiento técnico a los productores de los municipios PAJARITO- PISBA, les pongo en conocimiento que he tenido dificultades para realizar las visitas por motivos que son ajenos a mi voluntad, les pongo en conocimiento que ha llovido mucho y los caños se crecen y dificultan el paso a las diferentes veredas, otra dificultad en el caso de Pisba es el trasporte no se encuentra trasporte para ir a las diferentes veredas ya que están a mas de cuatro horas cada vereda y los productores están distantes, otro inconveniente es el paro que ha afectado en el desarrollo de las visitas, no hay movilización desde el 28 de abril y esto hace que retrase el desarrollo de las visitas.

Me disculpo ante ustedes pero esta situación a afectado mucho el desarrollo de las vistas y retraso mi trabajo pido que por favor me entiendan y disculpen de nuevo ,son situaciones ajenas a mi voluntad.

Agradezco su valiosa colaboración

ATENTAMENTE

Alba C. Riverros A.C.

ALBA CECILIA RIVERROS ACEVEDO

CC 46382834

TP 15121067473

INGENIERA AGRONOMA

Nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales ha cambiado.
Conócela haciendo **clic aquí**.
X

- 11:50 a.m.

Cierres en Boyacá

A esta hora se registran bloqueos en vías del departamento de **Boyacá**. Las reportadas son las siguientes:

- Bogotá-Tunja, sector Tocancipá.
- Belén-Sácama (Socha Viejo).
- Gachancipá-Tunja.
- Duitama y Paipa en el sector Higueras.
- Sogamoso-Duitama.
- Sector Puente Camacho.

- 11:45 a.m.

Taxistas se unen al paro en Santa Marta

A través de redes sociales, se reporta que decenas de taxistas se suman a la jornada de protestas en Santa Marta.

Colombia Informa
@Col_Informa

#ParoNacional3M | A esta hora avanza paro de taxistas y buseteros en la ciudad de Santa Marta. Alzan la voz en rechazo a las propuestas nefastas de Iván Duque.

11:31 AM · May 3, 2021

441 3 Share this Tweet

ogotá

FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT 900471321-4

Fecha 26 de mayo de 2021

Doctor
DIEGO LUIS GUZMÁN PACHON
Supervisor del contrato 744 de 2020

REF: Solicitud de prórroga del contrato de prestación de servicios número 744 de 2020

Afectuoso saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más respetuosa la prórroga del contrato de la referencia por las razones expuestas.

Los motivos por los cuales se hace necesario estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato mencionado que termina el día 31 de mayo de 2021, con el ánimo de evitar la paralización del mismo, situaciones que a continuación se describen:

1. De acuerdo al POA, la EPSEA debería realizar la visita de verificación (visita adicional) y eventos grupales (gira técnica, entrega de material cursos virtuales, entrega material plan finca, como es de su conocimiento y como se explica en la solicitud de suspensión, así como en el informe técnico no ha sido posible desarrollar actividades desde el día 28 de abril cuando inició el paro nacional en todo el territorio nacional debido a protestas que son de total conocimiento público (hechos notorios), no solo a nivel nacional sino internacional, cuyo desarrollo se previó inicialmente de una manera pacífica y por un solo día. Lastimosamente es necesario dejar por sentado en este documento la realidad que vive el país entero por la situación de orden público, ya que no se puede desconocer que es un factor determinante en el ejercicio del desplazamiento hacia las zonas rurales del personal involucrado en la asistencia técnica no solo a quienes ofrecen la misma sino también a sus beneficiarios. Esta situación ha impedido que el proyecto se desarrolle en los tiempos y términos normalmente pactados.

   Como se puede verificar en el cronograma de actividades se encontraban las giras planificadas, en el momento se cuenta con la empresa de logística contratada desde el día 24 de abril, cuya ejecución del contrato se desarrollaba desde el día 2 de mayo hasta el día 15 de mayo, debido a la incertidumbre generada por el bloqueo de vías a la fecha solo se ha podido realizar dos de las diez giras técnicas al Municipio de Barichara, Santander, gracias, a la habilitación de las vías; pero las giras programadas a los Departamentos de Caldas, Antioquía y Valle es imposible el desplazamiento de los productores.

Para el buen desarrollo de esta actividad se necesita la autorización del supervisor para el cambio de los sitios programados y la habilitación de las vías para cumplir con el objetivo planteado, lo cual requiere de un tiempo para realizar la logística para su ejecución.

Para la entrega del material de apoyo de los cursos virtuales, así como del material del plan finca se necesita primero la habilitación de las vías nacionales para que la empresa transportadora pueda llevar el material a cada municipio intervenido, así como la autorización a los profesionales el acceso a los mismos.

2. En el mes de abril de los extensionistas fueron diagnosticados con COVID 19, lo cual retrasó las actividades de campo, así mismo como se puede verificar en los anexos en algunos municipios en los meses de marzo y abril se agudizó el invierno lo cual llevó a que las actividades se desarrollen en menos del 60% en dichos municipios.

   Para cumplir con la finalización de las actividades se necesita que los profesionales terminen el periodo de aislamiento obligatorio y puedan reiniciar las actividades en los municipios asignados, esto requiere un promedio de 30 días para poder cerrar las actividades con cumplimiento de 100% en ejecución y calidad de las actividades

3. En los Municipios a inicios del año 2021, se agudizaron los casos positivos de COVID 19, y los gobiernos locales tomaron medidas de aislamiento, por lo tanto, esto llevó a que las actividades se retrasaran aún más.
   Se anexan soportes los cuales se encuentran en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1y47pD9o5sY2PQgXsaWxYJn92PPAtEJkQ?usp=sharing

Frente a las medidas restrictivas que se han tenido a la fecha, se citan la siguientes:

MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO	DETALLE	PERIODOS	
BOAVITA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 037 DEL 16 DE ABRIL DE 2021	Prohíbe reuniones y aglomeraciones	16/04/2021	30/04/2021
BUENAVISTA (AGUACATE)	COMUNICADO 6126 - ALCALDIA	Se invita a la comunidad a practicar autoaislamiento responsable. No viajar ni salir de casa si tienen síntomas respiratorios, o caso de algún confirmado positivo	7/05/2021	10/05/2021
COPER (AGUACATE)	DECRETO 016 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripi, colapsó por el desgaste de las guayas que lo sostenían, dejando incomunicadas a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	26/04/2021	A la fecha transito muy limitado

GÜICÁN (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LA VICTORIA (AGUACATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
LABRANZA GRANDE (CAFÉ)	DECRETO 018 DEL 7 DE MAYO DE 2021: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 210 DEL 06 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE BOYACÁ, Y SE IMPARTEN INSTRUCCIONES CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en toda la Jurisdicción del Municipio de Labranzagrande personas y vehículos por vías y lugares públicos, desde las ocho de la noche (8:00 P.M.) y hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M.)	7/05/2021	10/05/2021
MARIPÍ (CACAO - CAFE)	DECRETO 017 DE 2021 - CALAMIDAD PUBLICA	Que el Puente los Ríos, ubicado en la vereda Guasimal, en límites con el Municipio de Maripi, colapsó por el desgaste de las guayas que lo sostenían, dejando incomunicadas a más de 300 personas que circulan entre las dos jurisdicciones para comercializar sus productos agropecuarios.	7/05/2021	MAXIMO 6 MESES
MONGUA (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
MONGUÍ (OVINO CAPRINO)	DECRETO 050 DEL 10 DE MAYO DE 2021	Suspende actividades en la alcaldía de manera presencial a causa de altos contagios contención de covid 19	11/05/2021	17/05/2021
MUZO (AGUACATE)	DECRETO 029 DE 2021	Establece medida de pico y cedula y toque de queda	21/04/2021	3/05/2021

PAJARITO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
PAUNA (AGUACATE)	decreto 022 de 2021	Ordena toque de queda, restricción de movilidad	7/05/2021	10/05/2021
PAYA (CAFÉ)	DECRETO 200 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021	Establece horarios para funcionamiento de establecimientos	24/02/2021	Hasta la fecha
PISBA (CAFÉ)	DECRETO 007 DEL 1 DE MARZO DE 2021	Aislamiento, no aglomeración de personas	1/03/2021	1/06/2021
QUÍPAMA (CACAO)	comunicado 003 - ALCALDIA, acoge decretos departamentales 199 y 203 de 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN MATEO (CAFÉ)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SAN PABLO DE BORBUR (AGUACATE - CACAO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SANTA SOFÍA (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SATIVANORTE (OVINO CAPRINO)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
SOATA (OVINO CAPRINO)	DECRETO N° 2021042701 (Abril 27 de 2021)	POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A PARO NACIONAL	27/04/2021	29/04/2021
SUTAMARCHÁN (TOMATE)	DECRETO DAPARTAMENTAL 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
TINJACÁ (TOMATE)	DECRETO No. 025 (30 de abril de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD	30/04/2021	3/05/2021

	riesgo de nuevos contagios por COVID-19"			
	DECRETO No. 014 (25 de marzo de 2021) "Por medio del cual se adoptan medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la Semana Santa".	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	26/03/2021	4/04/2021
TÓPAGA (OVINO CAPRINO)	DECRETO 026 DE 2021, ADOPTA EL DECRETO 210 DEL 6 DE MAYO DE 2021	DECLARAR TOQUE DE QUEDA Y RESTRICCION DE LA MOVILIDAD - NO AGLOMERACION DE PERSONAS	7/05/2021	10/05/2021
VILLA DE LEYVA (TOMATE)	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021
DECRETOS A NIVEL DEPARTAMENTAL				
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Decreto 218 del 13 de Mayo de 2021 "Por el cual se adoptan medidas de orden público con el fin de mitigar el riesgo del contagio Coronavirus -COVID-19 en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"	Toque de queda, orden público, En caso de existir otras medidas en materia de orden público decretadas en los Municipios del Departamento de Boyacá, se aplicarán las que resulten más restrictivas, con las excepciones allí dispuestas, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el Ministerio del Interior, conforme el Decreto 418 de 2020.	14/05/2021	18/05/2021
TODO EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	DECRETO 203 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, de manera continua	30/04/2021	3/05/2021

De acuerdo a los decretos señalados se requiere de autorización de las administraciones para reiniciar actividades grupales, esto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Es así, como la FUNDACION AIP, ha venido desarrollando las actividades contenidas en el contrato en la medida de lo posible bien sea por la situación de emergencia sanitaria o ahora por la situación de orden público del país. Se debe tener en cuenta que no se trata de limitarnos a actos administrativos que se

requieran expedidos para regular estas situaciones, en algunas ocasiones se trata del simple temor que se tiene por parte de todos los intervinientes de ejecutar acciones que pudiesen atentar contra su vida e integridad personal; que impiden el normal curso de la ejecución de un proyecto de esta magnitud.

Esta situación no solo afecta el temor o miedo al contagio del virus, ni a la situación de orden público por protestas en muchos lugares que no son pacíficas, sino al hecho de que la sociedad entera se encuentra en la misma situación; es decir, comerciantes, transportadores, vendedores, y en general todos los actos de comercio y logística que requiere este proyecto, se ven claramente afectados, impidiendo que se ejecuten actividades planeadas en términos oportunos.

Cuan cierta esta esta circunstancia, que la misma entidad contratante así lo contempló en su matriz de riesgos analizada y además publicada dentro del proceso de selección contractual y que hace parte integral del contrato, refiriéndose a estos actos como:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna
						Categoría	Valoración	Categoría	Valoración			
GENERAL	**EXTERNO**	EJECUCION	RIESGOS SOCIALES, POLITICOS O DE ORDEN PUBLICO	Afectación a la ejecución contractual por situaciones de orden público no atribuibles a la entidad contratante.	Retraso en ejecución de actividades del contrato, posibles efectos por daños y perjuicios	POSIBLE	2	MAYOR	4	6	Riesgo alto	ENTIDAD

Cuyo tratamiento, se le asignó al supervisor del contrato:

¿Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
SI	Interventor - Supervisor - Vicepresidencia de Gestión Contractual	desde la fecha de inicio del contrato	terminación del contrato

Es entonces claro que todas estas situaciones que a todas luces están por fuera de la órbita o voluntad del contratista; AFECTAN la NORMAL ejecución del contrato, y es por esta razón que la EPSEA solicita a la entidad contratante se conceda una prórroga de sesenta (60) días calendario, después de su reactivación, evitando la paralización de la prestación del servicio pero ajustada al ritmo que los medios de cadena de producción así lo permitan (logística y servicios necesarios para su ejecución) en tiempos de pandemia pero además paro nacional; con el fin de llevar a feliz término el proyecto de inversión, pues tal y como ha quedado demostrado, han ocurrido situaciones ajenas a la voluntad del contratista EPSEA que impiden el normal desarrollo del cronograma inicialmente previsto para ejecutar actividades del POA.

Reitero el alto grado de compromiso adquirido con la ejecución efectiva del proyecto, quedando a la espera de respuesta oportuna,

Cordialmente,

NORACCALVACHEB
NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
Representante Legal FUNDACION AIP.